

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100139

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos BERNAL GONZÁLEZ y DRIGELIO BERNAL MORALES, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **CLARA INÉS GONZÁLEZ DE BERNAL**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20822834, fallecida el 25 de agosto de 2014 en Bogotá, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la SOCIEDAD CONYUGAL que conformaba la causante CLARA INÉS GONZÁLES DE BERNAL con el señor DRIGELIO BERNAL MORALES, por el hecho del matrimonio que los unió.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Háganse las publicaciones que corresponda de acuerdo con las disposiciones del Código General del Proceso.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean aprobadas las actas de inventario y avalúos.

RECONOCER a los señores ANDREA BERNAL GONZÁLEZ, ZULMA IDALY BERNAL GONZÁLEZ y CÉSAR AUGUSTO BERNAL GONZÁLEZ, como interesados en la mortuoria, en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER al señor DRIGELIO BERNAL MORALES, como interesado en la sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente, quien opta por gananciales.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores ANDREA, ZULMA IDALY y CÉSAR AUGUSTO BERNAL GONZÁLEZ y DRIGELIO BERNAL MORALES en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA